

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Marina Rengifo Sub-Gerente de Mejora Continua	Marcos Sopla Asesor Legal	Michael Spoor Gerente General
FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
30/01/2025	31/01/2025	31/01/2025
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
		

1. OBJETIVO

Es garantizar el respeto y la protección de los derechos de individuos, grupos étnicos o comunidades con presencia o vínculo en los territorios donde se desarrollan actividades empresariales. A través de un proceso transparente y participativo, se busca reconocer y mitigar posibles impactos, asegurando un desarrollo sostenible y armonioso con las comunidades involucradas.

2. ALCANCE

Se aplica a todas las unidades de negocio actuales y futuros proyectos, desde su establecimiento hasta su gestión. También se verifica en los procesos de debida diligencia para incluir proveedores de fruta o adquirir bienes inmuebles. Además, este Protocolo es un documento clave para la apertura de procesos de consulta con actores sociales y comunitarios, asegurando el respeto y reconocimiento de los derechos legales y consuetudinarios en todas las operaciones.

3. RESPONSABLES

3.1. Sub-Gerente Mejora Continua

- Asegurarse de que el procedimiento esté establecido y funcione adecuadamente desde su inicio.
- Monitorear continuamente el desarrollo y la correcta aplicación del procedimiento.
- Verificar que las acciones relacionadas con el procedimiento se ejecuten conforme a lo establecido.

3.2. Gerente de Relaciones Comunitarias:

- Tiene la responsabilidad de garantizar un diálogo transparente y participativo con las comunidades involucradas.

3.3. Gerente de Recursos Humanos y SSMA:

- Colaborar en los aspectos operativos relacionados con el procedimiento.
- Integrar las dimensiones de recursos humanos, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la implementación y supervisión del procedimiento.
- Tiene la obligación de garantizar el cumplimiento del procedimiento en sus respectivas áreas.

3.4. Área Legal

- El área Legal tiene la responsabilidad de garantizar que el proceso se realice conforme al marco normativo vigente y a los estándares.

4. MARCO NORMATIVO

- Convenio 169 de la OIT
- Principios y Criterios de la RSPO (2018).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

5. DEFINICIONES

5.1. Derecho consuetudinario:

Conjunto de costumbres, prácticas y creencias que los pueblos indígenas y las comunidades locales aceptan como normas de conducta obligatorias y que forma parte intrínseca de sus sistemas sociales y económicos y su forma de vida.

5.2. Derecho Legal o estatutario:

Ley escrita, promulgada y publicada, para su cumplimiento, por los organismos legisladores creados por el Estado.

5.3. Comunidad local:

Un grupo de personas que viven en la misma zona y que comparten frecuentemente los mismos objetivos, las mismas normas sociales y/o vínculos familiares.

5.4. Consulta previa:

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos a ser consultados cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

5.5. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

Garantiza la igualdad de derechos sin distinción de raza o etnia, protegiendo a las comunidades indígenas contra cualquier forma de discriminación en la toma de decisiones sobre sus territorios.

5.6. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

Reconoce el derecho de los pueblos indígenas a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, asegurando su derecho a la consulta y participación en decisiones que los afecten.

5.7. Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos:

Incluye sentencias y directrices de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que protegen los derechos territoriales de los pueblos indígenas y su derecho al CLPI.

6. CONTENIDO**6.1. INFORMACIÓN Y CONSULTA.****6.1.1.** Presentar el proyecto a la comunidad con información clara sobre:

- Objetivos y alcance del proyecto.
- Impactos ambientales, sociales y económicos.
- Medidas de mitigación y compensación.

6.1.2. Brindar tiempo suficiente para que la comunidad analice la información y consulte con asesores independientes si lo desea.

6.1.3. Responder preguntas y aclarar dudas de manera transparente.

6.1.4. Garantizar que los derechos legales y consuetudinarios identificados sean reconocidos en la toma de decisiones.

6.1.5. Incluir procesos de restitución de bienes culturales y espirituales si el proyecto afecta sitios sagrados.

6.2. EVALUACIÓN INTERNA DE LA COMUNIDAD.

6.2.1. Permitir que la comunidad delibere internamente sin interferencias.

6.2.2. Establecer un mecanismo para documentar su decisión.

6.2.3. Se incluirá un proceso para **identificar a las personas con derecho a compensación** a través de un sistema acordado mutuamente con la comunidad. Este sistema debe ser **documentado y accesible** para las partes afectadas.

6.3. TOMA DE DECISIÓN Y FORMALIZACIÓN.

6.3.1. La comunidad expresa su decisión mediante un acta formal.

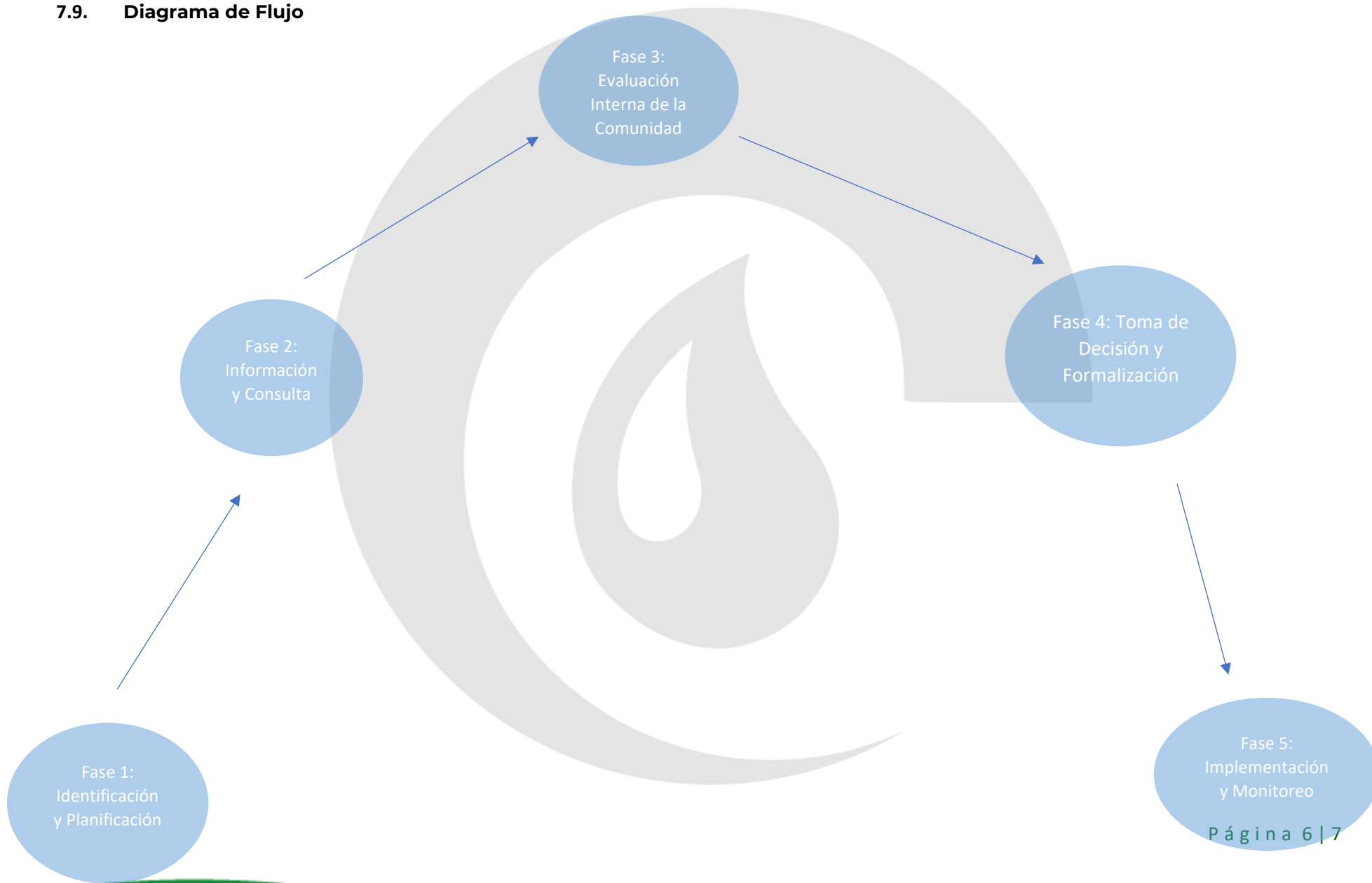
6.3.2. En caso de consentimiento, se acuerdan términos y condiciones por escrito.

6.3.3. Si la comunidad rechaza el proyecto, se respeta su decisión sin represalias.

6.3.4. Incorporar en los acuerdos el reconocimiento de derechos legales y consuetudinarios documentados.

- 6.3.5.** Asegurar que cualquier desplazamiento solo ocurra con el consentimiento libre e informado y con compensaciones justas.
- 6.3.6.** Establecer un mecanismo de consulta continua en el desarrollo del proyecto para garantizar el respeto a los derechos de las comunidades.
- 6.3.7.** Se establecerá un procedimiento de compensación justa (monetaria o en especie) que será documentado y accesible para las partes afectadas, con el acuerdo mutuo sobre el cálculo y distribución de la compensación.
- 6.4. IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO.**
- 6.4.1.** Garantizar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.
- 6.4.2.** Implementar un mecanismo de quejas y resolución de conflictos.
- 6.4.3.** Realizar auditorías y reportes periódicos sobre la ejecución del CLPI.
- 6.4.4.** Evaluar el respeto a los derechos legales y consuetudinarios en la implementación del proyecto.
- 6.4.5.** Se incluirán oportunidades de beneficios para las comunidades afectadas por la expansión del proyecto, como acceso a empleo local, infraestructura o proyectos sociales.
- 6.5. DOCUMENTOS DE EVIDENCIA.**
- 6.5.1.** Estudio de Impacto Social y Ambiental (EISA).
- 6.5.2.** Documentos que demuestren la propiedad legal, el arrendamiento o el uso de tierras consuetudinarias autorizadas por los propietarios a través del CLPI.
- 6.5.3.** Actas de reuniones y acuerdos de consulta con las comunidades.
- 6.5.4.** Registros de derechos legales y consuetudinarios de la tierra.
- 6.5.5.** Documentos históricos sobre la tenencia de la tierra y su uso actual.
- 6.5.6.** Registros de procesos de resolución de disputas territoriales.
- 6.5.7.** Informes de auditoría y monitoreo del CLPI.
- 6.5.8.** Protocolos de compensación y restitución de bienes culturales y espirituales.
- 6.5.9.** Documentos de acceso a recursos y apoyo legales independiente.
- 6.5.10.** Protocolos de compensación y reintegración económica.

7.9. Diagrama de Flujo



8. CONTROL DE CAMBIOS

Cambios respecto a la versión anterior:

<i>Versión</i>	<i>Fecha de revisión</i>	<i>Descripción del cambio</i>	<i>Motivo</i>

